

# ÁNGELA C. GARCÍA RODRÍGUEZ

## Abogada

Santiago de Cali, marzo 13 de 2025

Señor

**GERENTE**

Compañía Mundial de Seguros S.A.

Calle 22 Norte No. 6AN -24. Oficina 1003, Edificio Santa Mónica Central  
Cali

REF: INCIDENTE DE REPARACIÓN INTEGRAL

VÍCTIMA : RAÚL PECHENÉ FIGUEROA

CONDENADO: MOÍSES FRANCO GONZÁLEZ

RADICACIÓN : 760016000196 2017 84792 00

ÁNGELA CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con C.C. 31.173.849, Abogada con T.P. 159.870 del C.S. de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor Raúl Pechené Figueroa de manera comedida y respetuosa a usted me dirijo para manifestar:

Dentro de los trámites solicitados por el Centro de Servicios Judiciales Control de Garantías – Valle del Cauca- Cali, para efectuar el pago realizado por la Entidad que usted gerencia en cumplimiento de sentencia judicial de segunda instancia dictada el 18 de diciembre de 2024, requiere:

Aporta oficio mediante el cual la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA 8600370136 certifica el pago ante el banco agrario de Colombia de la indemnización ordenada en SENTENCIA INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL DE No. 024 DEL 14 DE MARZO DE 2023 en proceso de radicado 76-001-60-00196-2017-84792-00 precisando el valor, beneficiario y fecha de la consignación correspondiente.

Se aclara que la sentencia 024 del 14 de marzo de 2023 de primera instancia, fue modificada por la sentencia dictada en segunda instancia el día 18 de diciembre de 2024, por la Sala Penal del Tribunal Superior del D.J. de Cali, MP. Dr. César Augusto Castillo Taborda, por lo tanto, el pago obedece a lo ordenado por ésta última sentencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, muy comedidamente

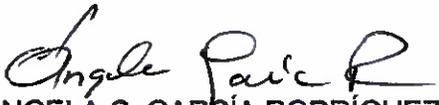
### SOLICITO

Se emita la certificación en los términos solicitados por el Centro de Servicios Judiciales Control de Garantías – Valle del Cauca- Cali, teniendo en cuenta la aclaración realizada.

Adjunto poder para actuar el cual reposa en el expediente arriba referenciado.

Favor enviar la certificación solicitada al correo electrónico:angelagrabogada@gmail.com

Cordialmente,

  
ÁNGELA C. GARCÍA RODRÍGUEZ  
T.P. 159.870 del C.S. de la Judicatura

# **ÁNGELA C. GARCÍA RODRÍGUEZ**

## **Abogada**

Honorables  
MAGISTRADOS  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL D.J. DE CALI – SALA PENAL  
Cali

REF: INCIDENTE DE REPACIÓN INTEGRAL  
RAÚL PECHENÉ FIGUEROA  
RADICACIÓN: 2017-84792-00

**RAÚL PECHENE FIGUEROA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado como aparece al pie de mi firma, a ustedes me dirijo para manifestar:

Que confiero poder especial, amplio y suficiente al Abogada **ÁNGELA CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZS**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con C.C. 31.173.489, con T.P. 159.870 del C.S. de la J., con correo electrónico para notificaciones: [angelagrabogada@gmail.com](mailto:angelagrabogada@gmail.com) para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Faculto a las apoderadas para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir y reasumir este mandato, así como renunciar a él, interponer recursos, intervenir en todas las instancias e incidentes que se motiven y, en fin, para hacer todo cuanto fuere conducente en cumplimiento del mandato aquí conferido.

Sírvanse señores Magistrados, reconocer personería a la apoderada para actuar en los términos del poder conferido.

Atentamente,

**RAÚL PECHENE FIGUEROA**  
C.C. 94.426.900

Acepto  
*Raúl Pechene F.*  
cc. 94426-900 cal.

*Ángela García R.*  
**ÁNGELA CECILIA GARCÍA RODRÍGUEZ**  
T.P. 159.870 del C.S. DE LA J.  
C.C. 31.173.849 de Cali





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



COD 18100

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle Del Cauca, República de Colombia, el veintitres (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría décima (10) del Círculo de Cali, compareció: RAUL PECHENE FIGUEROA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0094426900 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



18100-1

*Raul Pechene F.*

8deba4f720

----- Firma autógrafa -----

23/02/2024 09:48:42

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información: poder

*Chef*



*[Handwritten signature]*

MARIA VICTORIA GARCIA GARCIA

Notaría (10) del Círculo de Cali , Departamento de Valle Del Cauca - Encargada

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 8deba4f720, 23/02/2024 09:48:54





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



**SIGCMA**

Santiago de Cali, marzo 12 de 2025

JPCA-PAAPI- Oficio No. 030104

SEÑOR  
RAÚL PECHENÉ FIGUEROA  
CALI, VALLE

Radicación: 76-001-60-00196-2017-84792-00  
Víctima: RAUL PECHENE FIGUEROA

**ASUNTO: DEVOLUCION TITULO RAUL PECHENE FIGUEROA**

Atento saludo:

Nos permitimos informarle:

Se recibió el martes 11 de marzo de 2025 en el correo institucional del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali oficio emitido por el Juzgado Veintitrés Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Cali ordenando pago de título judicial.

Se adjunta copia registro título

Sobre el trámite para la devolución de título nos permitimos informarle:

Como requisitos para el pago de todos los títulos en custodia y a cargo del CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS PENALES SISTEMA ORAL ACUSATORIO, conforme las directrices emanadas del Consejo Superior de la Judicatura; El beneficiario, demandante o víctima debe aportar copias de las sentencias de Primera- o de Segunda instancia si la hubiere- debidamente ejecutoriadas, ( esto quiere decir sentencia en firme, sin apelaciones de las partes), en las que se ordena el pago de cualquier título judicial u oficio en el que expresamente el despacho de la causa ordene el pago .

En su caso se recibió oficio del Juzgado Veintitrés Penal Municipal de Cali que ordena la devolución del título.

Luego, para autorizar el pago del título ante el banco agrario sírvase allegar:

Debe aportar sentencias de primera y segunda instancia en las que se decidió al asunto debidamente ejecutoriadas.

Si quien va a cobrar es usted: debe aportar petición dirigida al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENALES SISTEMA ORAL ACUSATORIO con autenticación biométrica en Notaria. atención: NO SE TRATA DE AUTENTICACION DE CEDULA SINO DE AUTENTICACION BIOMETRICA DE CEDULA ASOCIADA A DOCUMENTO PRIVADO-PETICION. En su solicitud debe precisar en forma clara y precisa que título reclama indicando el número, su valor, fecha de constitución, demandante, demandado y radicado del proceso y a que numero y tipo de cuenta pide le sea consignado acorde con la certificación bancaria expedida al peticionario.

Aportar copia de cedula ciudadanía del señor RAUL PECHENE FIGUEROA en la que se visualicen bien los datos con autenticación biométrica.

Le adjuntamos copia de lo que es una autenticación biométrica porque no es lo mismo que autenticación de cedula. Esto se tramita en cualquier notaria del país o de la ciudad.

Aportar certificación bancaria de la cuenta de ahorros o corriente en la cual va a ser consignado dicho título debidamente actualizada y certificada por el banco, vigente a la fecha, según sea el caso, si cobra usted o un representante legal; se hace la observación que en la certificación expedida por la entidad BANCARIA debe quedar precisado que tipo de cuenta o producto es; si cuenta de ahorros o cuenta

corriente. Esto porque cuando se trata de títulos que excedan 15 salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben pagar con abono a cuenta. Indicar en forma clara y precisa a que tipo, número de cuenta y entidad bancaria pide le sea trasladado el monto del título judicial que reclama.

Aporta oficio mediante el cual la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA 8600370136 certifica el pago ante el banco agrario de Colombia de la indemnización ordenada en SENTENCIA INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL DE No. 024 DEL 14 DE MARZO DE 2023 en proceso de radicado 76-001-60-00196-2017-84792-00 precisando el valor, beneficiario y fecha de la consignación correspondiente.

En razón a las circunstancias actuales que vive el mundo y la implementación de la virtualidad en los asuntos judiciales, a efectos agilizar los procesos; respetuosamente le solicitamos nos haga llegar un registro fotográfico reciente del beneficiario del título de la reseña con destino al archivo digital correspondiente a la presente solución de esta petición relacionada con el pago de título por concepto de indemnización.

Indicar en la anterior petición o poder.  
 Quien reclama, quien cobra.  
 Radicado del proceso,  
 Demandante, demandados,  
 Sentencia que ordena el pago,  
 El número y valor correspondiente al título que se reclama.

Aportar NUMERO TELEFONICO y correo electrónico del peticionario y si lo hace a través de delegado o Apoderado y del poderdante a efectos enterarlos de los trámites adelantados por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS PENASLES con respecto a la petición radicada.

Si el peticionario lo hace a través de apoderado, este debe Aportar el poder en él que se le faculta como delegado para cobrar y aportar copia de la cédula-con biometría- y de su tarjeta profesional, además de copia de la cédula de ciudadanía del peticionario con autenticación biométrica en Notaria.

Si lo hace a través de delegado, un familiar o allegado, Aportar el poder en él que se le faculta a ese delegado para cobrar el mencionado título, el poder debidamente autenticado, y con copias de las cedulas de ciudadanía del titular y delegado- peticionario- con autenticación biométrica en Notaria.

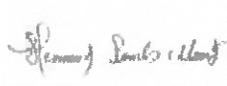
Nos permitimos informar que los pagos de títulos se hacen los días Jueves. Una vez se reciban los documentos que se le piden, y se haga la certificación, y el banco notifique el cargue de las órdenes de pago en la plataforma web del banco, le estaremos comunicando a efectos acuda al banco agrario para el cobro del depósito objeto de su petición.

Ajustados al control que debe ejercer esta judicatura, respecto a los dineros bajo su custodia, y conforme con los protocolos establecidos y normados en el ACUERDO 1676 DE 2002, Artículos SEXTO y SÉPTIMO emanado del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa, se aporte la documentación pertinente, estaremos dando oportuna respuesta a su requerimiento.

Una vez se alleguen estos documentos en forma virtual, copiados debidamente donde se identifiquen visiblemente, los datos y firmas claras. Estaremos dando el trámite que usted como peticionario demanda.

Centro Servicios Judiciales Control Garantías - Valle Del Cauca - Cali  
[rcspacali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rcspacali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cordialmente,



HERNANDO LONDOÑO MONTES  
 Área títulos